



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

RESOLUCIÓN Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-040

INICIO DE PROCESO DE ACTIVIDAD Nro. EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV.

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 3, establece: *“Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo*



convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, determina: **“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.-** *En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana Nro. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;

Que, las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro de las “*Condiciones Generales*” en su numeral 1.4, establecen: *“1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:*

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,*
- (b) la necesidad de economía y eficiencia,*
- (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,*
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y*
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.”;*

Que, el mismo instrumento Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro del apartado “*Aplicabilidad de las Normas*” en sus numerales 1.7 y 1.8, establece: *“1.7 Los servicios de consultoría a los que aplican estas Normas son aquellos de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas,*



levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable).

1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos fiduciarios ejecutados por el beneficiario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado, y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.”;

Que, la norma *ibidem* en su numeral 1.24 señala: “1.24 Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, en el que se indique: a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de 18 meses, b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores, y c) los procedimientos de examen del Banco. El prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o con la frecuencia que sea necesaria durante la vida del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera que haya sido aprobado por el Banco.”;

Que, tanto las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, en su Sección V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES; así como, el instrumento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018, en su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría; establecen la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de dicha naturaleza;

Que, el referido instrumento de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, dentro de su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, en el acápite “SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTORES INDIVIDUALES”, establece: “7.39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:



- a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva.
- b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses.
- c. En una situación de emergencia
- d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;

Que, mediante oficio Nro. A 440, de 13 de diciembre de 2018, el entonces Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 **AUTORIZO** al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)”;

Que, mediante oficio Nro. A 0024, de 14 de enero de 2019, el entonces Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en alcance a oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) La Autorización emitida mediante Oficio No. A440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, (...)”;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021, de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al magister Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la EPMMQ;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1378-M, de 05 de agosto de 2021, el Director Metropolitano Financiero informó a los titulares de distintas unidades de la Administración Metropolitana, lo siguiente: “Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en la cual se resuelve “Establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

*El artículo 1 de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, señala: “(...) Objeto.
- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del IVA por parte de entidades y organismos del*



sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país.”

El artículo 3 de la resolución antes mencionada dispone: “(...) Retención del IVA.- Los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en su calidad de agentes de retención, retendrán a partir del periodo fiscal agosto de 2021 – a declararse en septiembre de 2021 – el cien por ciento (100%) del IVA, manteniendo en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la ley.”

El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Acuerdo No. 0075, dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021

a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.

Las entidades seguirán generando la Cuenta por Cobrar por el IVA, al momento de registrar el comprobante de venta por la compra de bienes o servicios. Se registrará el siguiente asiento contable en la instancia del devengado (...)”

En este contexto informo que actualmente se encuentra en desarrollo la parametrización del sistema SAP-SIPARI, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 y Acuerdo Ministerial No. 0075.

Por lo expuesto comunico que, al momento se encuentra cerrado el período contable agosto 2021 en el sistema SAP-SIPARI, una vez concluidos los procedimientos establecidos, será puesto en su conocimiento la puesta en marcha de la modificación del sistema.”. (La negrilla y subrayado me corresponde);

Que, conforme se desprende de oficio Nro. 212-2021-BM-EC, de 30 de septiembre de 2021, Marianne Fay, Directora Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Mundial comunicó al Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, Santiago Guarderas



Izquierdo, lo siguiente: *“We refer to the Loan Agreements between the Municipality of the Metropolitan District of Quito (Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (“World Bank”), dated November 11, 2013 and November 29, 2018 for the Quito Metro Line One (“Project”) and the Guarantee Agreement between the Republic of Ecuador and the World Bank of same date, and to your letter GADDMQ-AM-1513-OF dated September 23, 2021 requesting the World Bank to extend the Closing Date of the above captioned loans provided for under the Loan Agreement.*

I am pleased to inform you that the World Bank has established December 31, 2022 as the later date for purposes of Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8285-EC and Section III.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8889-EC.”; texto que en su traducción al español determina: “Nos referimos a los Contratos de Préstamo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”), con fecha 11 de noviembre de 2013 y 29 de noviembre de 2018 para la Primera Línea del Metro de Quito (“Proyecto”) y el Contrato de Garantía entre la República del Ecuador y el Banco Mundial de la misma fecha, y a su carta GADDMQ-AM-1513-OF de fecha 23 de septiembre de 2021 solicitando al Banco Mundial que extienda la Fecha de Cierre de los préstamos arriba mencionados previstos en el Contrato de Préstamo.

Me complace informarle que el Banco Mundial ha establecido el 31 de diciembre de 2022 como la fecha límite a los propósitos de la Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo BIRF 8285-EC y la Sección III.B.2 del Anexo 2 al Contrato de Préstamo BIRF 8889-EC.”;

Que, mediante correo electrónico, de 31 de marzo de 2022, Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicitó al Banco Mundial la **No-Objeción al Plan de Adquisiciones;**

Que, mediante correo electrónico, de 06 de abril de 2021, el Banco Mundial comunicó a Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la **No-Objeción al Plan de Adquisiciones,** señalando: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2021/03/31. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco (...);”*

Que, dentro del referido Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la



presente actividad a contratarse con el código de referencia No. EC-EPM METRO QUITO-227472-CS-INDV;

Que, mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2021-029, de 20 de septiembre de 2021, el Gerente General (e), dispuso el inicio del procedimiento referenciado con código Nro. EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la “Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del Sistema Integrado de Transporte Público SIT del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte)”;

Que, mediante oficio Nro. SM-2022-0149-O, de 27 de enero de 2022, el Arq. Ricardo Pozo Urquiza, Secretario -FD3, de la Secretaría de Movilidad, comunico al Gerente General: “En atención a los Oficios No. EPMMQ-GG-2021-1505-O, y No. EPMMQ-GG-2022-0067-O, mediante los cuales solicitó la emisión y actualización de certificaciones presupuestarias para contrataciones contempladas en el Componente V del Programa Primera Línea del Metro de Quito; me permito remitir los documentos requeridos de conformidad con el siguiente detalle:

13	EC-EPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SIT del DMQ (Autoridad Única de Transporte)	1000061380	14.000,00
----	--	------------	-----------

(...);

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 1000061380, de 26 de enero de 2022, autorizada por el servidor Luis Manuel Guamán Peñaherrera, se certifica la disponibilidad presupuestaria conforme el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO	FECHA DE ELABORACIÓN: 26.01.2022
CENTRO GESTOR: ZA01K000 - Secretaría De Movilidad	No. CERTIFICACIÓN: 1000061380
EJERCICIO ECONÓMICO: 2022	

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	14.000,00

TOTAL	14.000,00
--------------	-----------

SON: CATORCE MIL DÓLARES (\$ 14.000,00)



DESCRIPCIÓN: certificación presupuestaria para el proceso precontractual EC-EPM METRO QUITO 227472-CS INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión, recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SIT del DMQ (Autoridad Única de Transporte) requerimiento solicitado mediante oficio No. EPMMQ-GG-2022-0067-O, se adjunta términos de referencia.

EXPEDIENTE No 0100001197 (...)

(...)"

Que, mediante Oficio Nro. SM-2022-0451-O, de 07 de marzo de 2022, el Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza, Secretario - FD3 de la Secretaría de Movilidad, indicó al Gerente General de la EPMMQ: "...conforme a la comunicación enviada a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante Oficio Nro. SM-2022-0161-O, de 28 de enero de 2022, que contiene la Calificación a las hojas de vida presentadas en el proceso precontractual ECEPM METRO QUITO- 227472-CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para a estructuración y conformación de la entidad administradora del SITP del DMQ (Autoridad Única de Transporte), en la cual se recomienda se sirva continuar con el proceso de contratación en referencia, la Secretaría de Movilidad con el propósito de mantener una reunión de trabajo y negociar los productos a entregar en cumplimiento con la consultoría y realizar un alcance a los Términos de Referencia, procede a comunicarle al profesional: RAÚL MEDINA, quien cumple con el 100% de la calificación, sin embargo, el mencionado Profesional se excusó señalando que ha aceptado otra propuesta de trabajo, por tal motivo se adjunta el Informe Técnico No. IT-SM-DMPPM-034 de 15 de febrero de 2022, mediante el cual se recomienda se declare desierto el proceso de contratación en referencia. Con base en lo expuesto, solicitamos comedidamente, que se inicie un nuevo proceso de manera prioritaria, debido a que esta Secretaría requiere la asesoría legal en la consultoría de la referencia que se encuentra próxima a la firma del contrato, por lo que en los próximos días se enviarán los nuevos Términos de Referencia así como el grupo de profesionales a ser invitados a presentar su hoja de vida."

Que, Mediante oficio Nro. SM-2022-0674-0, de 04 de abril de 2022, el Secretario de Movilidad remite a la EPMMQ unos nuevos términos de referencia junto con un listado de consultores a ser invitados a presentar sus hojas de vida y solicita el inicio del proceso precontractual con la finalidad de contratar el consultor individual para la consultoría EC-EPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SIT del DMQ (Autoridad Única de Transporte).

Que, el 4 de abril de 2022, la Dra. Catalina Natalia Mosquera Jaramillo, Asesora Jurídica - FD5 de la Secretaría de Movilidad generó y emitió los Términos de Referencia del proceso de adquisición referido, mismo que de manera relevante lo siguiente: "(...) 2.



JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN El artículo 2886 del Código Municipal señala: “De la planificación del servicio.- La planificación del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito deberá atender a los criterios de accesibilidad, máxima cobertura en el territorio, calidad en la prestación del servicio, disponibilidad y tipología de flota, información de rutas y frecuencias, capacitación a operadores, innovación tecnológica, mejoramiento en los mecanismos de recaudo y atención efectiva a la denuncias, quejas y peticiones de los usuarios, garantizando un servicio confiable, seguro y de calidad de transporte público. Constituye facultad del Administrador del Sistema el establecimiento y/o modificación de rutas de transporte que garantice el acceso al servicio de transporte público en todo el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual expedirá los instrumentos de planificación correspondientes que serán socializados con los Operadores para su posterior cumplimiento obligatorio. Así mismo, es potestad del Administrador del Sistema efectuar el debido análisis técnico para el dimensionamiento de la flota vehicular de las Operadoras y su tipología, que permita optimizar el servicio de transporte público, en los casos que así corresponda. La modificación de las rutas deberá ser debidamente socializado con la comunidad y las operadoras.”.

Así también, el numeral 2 del artículo 2772 manifiesta: “Administrador del Sistema: Órgano u organismo responsable de la administración el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, de conformidad con el orgánico-funcional del Distrito Metropolitano de Quito. Hasta que se determine e incorpore este órgano u organismo, la Secretaría responsable de la movilidad asumirá esta responsabilidad”.

Para hacer frente a esta problemática de movilidad, entre varias acciones, la Municipalidad se encuentra construyendo la Primera Línea de Metro, el mayor proyecto de obra pública de toda su historia, asignada para mejorar sustancialmente la calidad de la oferta de transporte público. Este proyecto se lo ha concebido como la columna vertebral de la red de transporte público de la ciudad de Quito, operando con los demás subsistemas de una manera integrada, condición sin la cual no debe operar el Metro.

Implementar el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-Q) es uno de los grandes objetivos estratégicos de movilidad de la Municipalidad, tarea llevada a cabo por la Secretaría de Movilidad y sus entidades adscritas: Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito. Para lograr de manera eficiente este objetivo, se requiere diseñar e implementar un plan de optimización de la red de rutas de transporte público (reestructuración), inicialmente de la ciudad de Quito, centralidad mayor del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), para luego extenderse a toda su jurisdicción.

Este proyecto requiere de la planificación, aprobación y ejecución de varios componentes fundamentales, como:



- Normativa que regule la implementación del SITP-DMQ;
- Estructura tarifaria;
- Sistemas inteligentes de transporte (Sistema Integrado de Recaudo -SIR, Sistema de Ayuda a la Explotación - SAE y Sistema de Información al Usuario – SIU);
- Reestructuración de la red de rutas de transporte público,
- Nuevo(s) modelo(s) de gestión;
- Nuevos contratos de operación,
- Creación de la entidad específica que administre y gestione el transporte público (Autoridad única de transporte).

Ante lo expuesto, basado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisición en Operaciones de Financiamiento para proyectos de Inversión de Bienes, Obras, Servicios de No – Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio 2016 del Banco Mundial, la Secretaría de Movilidad del MDMQ, a través de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, ha considerado llevar a cabo la contratación de un consultor individual para que preste asesoría técnica a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad en la revisión y recepción de los productos relacionados con los Estudios de Autoridad Única de Transporte (estructuración y conformación de la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito); y, Plan Maestro de Movilidad (planes parciales de transporte: público, alternativo, no motorizado, comercial, de gestión integral del tráfico, de infraestructura de la movilidad, de desarrollo institucional y programa de implementación) dentro del ámbito legal.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso tiene como objeto contratar un consultor (a) individual que asesore legalmente en la revisión y recepción de los productos relacionados con los Estudios de Autoridad Única de Transporte (estructuración y conformación de la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito); y, del Plan Maestro de Movilidad (planes parciales de transporte: público, alternativo, no motorizado, comercial, de gestión integral del tráfico, de infraestructura de la movilidad, de desarrollo institucional y programa de implementación).

4. OBJETIVO GENERAL

Contar con un consultor (a) individual que apoye y fortalezca la gestión que realiza la Secretaría de Movilidad, dentro de los procesos administrados por la Dirección



Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Movilidad, a través de la asesoría legal que se llegare a requerir en la revisión y recepción de los productos relacionados con los Estudios de Autoridad Única de Transporte (estructuración y conformación de la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito); y, del Plan Maestro de Movilidad (planes parciales de transporte: público, alternativo, no motorizado, comercial, de gestión integral del tráfico, de infraestructura de la movilidad, de desarrollo institucional y programa de implementación).

5. OBJETIVO ESPECÍFICO

Contar con una asesoría legal en la revisión y recepción de los productos relacionados con los Estudios de Autoridad Única de Transporte (estructuración y conformación de la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito); y, del Plan Maestro de Movilidad (planes parciales de transporte: público, alternativo, no motorizado, comercial, de gestión integral del tráfico, de infraestructura de la movilidad, de desarrollo institucional y programa de implementación).

6. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

- *El consultor (a) brindará asesoramiento legal al administrador de los contratos de Consultoría Estudios de Autoridad Única de Transporte (estructuración y conformación de la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito); y, del Plan Maestro de Movilidad (planes parciales de transporte: público, alternativo, no motorizado, comercial, de gestión integral del tráfico, de infraestructura de la movilidad, de desarrollo institucional y programa de implementación) a cargo de la Secretaría de Movilidad y coordinador con el o la Asesora Jurídica de la Institución.*
- *El consultor (a) individual trabajará en coordinación directa con el Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de Movilidad, Asesora Jurídica, y de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y los consultores que desarrollen los “Estudios de Autoridad Única de Transporte (estructuración y conformación de la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito); y, Plan Maestro de Movilidad (planes parciales de transporte: público, alternativo, no motorizado, comercial, de gestión integral del tráfico, de infraestructura de la movilidad, de desarrollo institucional y programa de implementación).*
- *Para los servicios de consultoría a ser financiados por el Banco Mundial, prestará asesoría durante la etapa contractual de los contratos de consultoría relacionados a la Autoridad Única y Plan Maestro de Movilidad, mientras dure su contrato de servicios.*



- Realizar el Análisis, revisión y recepción de los productos objeto del contrato de los productos relacionados con los Estudios de Autoridad Única de Transporte (estructuración y conformación de la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito); y, del Plan Maestro de Movilidad (planes parciales de transporte: público, alternativo, no motorizado, comercial, de gestión integral del tráfico, de infraestructura de la movilidad, de desarrollo institucional y programa de implementación).

La documentación necesaria para el desarrollo todas las actividades serán proporcionada por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Movilidad.

7. RESPONSABILIDADES

- Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente termino de referencia y los respectivos contratos.

- Presentar los productos determinados en el presente documento que reflejen el trabajo realizado en seguimiento a sus actividades designadas para el periodo en mención con sus respaldos digitales y un informe final consolidado de los servicios de la consultoría.

- Brindar asesoría y apoyo legal en la revisión y recepción de los productos de los Estudios de la Autoridad Única de Transporte y del “Plan Maestro de Movilidad” dentro del ámbito jurídico.

- Coordinar con la Administradora de los contratos de “Estudios de Autoridad Única de Transporte (estructuración y conformación de la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito); y, del Plan Maestro de Movilidad (planes parciales de transporte: público, alternativo, no motorizado, comercial, de gestión integral del tráfico, de infraestructura de la movilidad, de desarrollo institucional y programa de implementación)”, las actividades a realizar para la ejecución de la consultoría objeto de la presente contratación y entrega de los productos.

8. ACTIVIDADES

- Asesoramiento legal en la revisión y recepción de los productos de los Estudios relacionados con los Estudios de Autoridad Única de Transporte; y, del Plan Maestro de Movilidad.

- Asesoramiento legal en la elaboración de actas parciales, de entrega recepción final e informes de administración de los Estudios relacionados con la Autoridad Única de Transporte (estructuración y conformación de la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito); y, del Plan Maestro de Movilidad (planes parciales de transporte: público, alternativo, no



motorizado, comercial, de gestión integral del tráfico, de infraestructura de la movilidad, de desarrollo institucional y programa de implementación).

9. PRODUCTOS ESPERADOS

Respecto al asesoramiento correspondiente a la revisión y recepción de los entregables del Estudio que permita Estructurar y Conformar la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte), el/la consultor/a deberá entregar los siguientes productos:

Producto	Objeto	Plazo de entrega
Informe 1A	Informe de revisión previo a la recepción del primer producto (Reporte de diagnóstico) de la consultoría para Estructurar y Conformar la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito	Los plazos de entrega de cada informe serán determinados por la Administración del contrato y notificados al Consultor/a con la debida antelación.
Informe 2A	Informe de revisión previo a la recepción del segundo producto (Propuesta y modelo de gestión) de la consultoría para Estructurar y Conformar la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito	
Informe 3A	Informe de revisión previo a la recepción del tercer producto (Modelo de implementación de la propuesta del nuevo ente Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público del DMQ SMTP-DMQ). de la consultoría para Estructurar y Conformar la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito	
Informe 4A	Informe de revisión previo a la recepción del cuarto producto (Propuesta de financiamiento para el propio funcionamiento del nuevo ente Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público del DMQ (SMTP-DMQ); y, para la operación del Sistema de Transporte Público del DMQ) de la consultoría para Estructurar y Conformar la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito	

Respecto al asesoramiento correspondiente a la revisión y recepción de los entregables de la consultoría para el Plan Maestro de Movilidad, el/la consultor/a deberá entregar los siguientes productos:

Producto	Objeto	Plazo de entrega
Informe 1B	Informe de revisión previo a la recepción de la Tarea I. Plan detallado y metodología de trabajo	Los plazos de entrega de cada informe serán determinados por la Administración del contrato y notificados al Consultor/a con la debida antelación.
Informe 2B	Informe de revisión previo a la recepción de la Tarea II. Diseño del Plan Maestro de Movilidad Sostenible PMMS 20-40 a) Diagnóstico de la situación actual; Revisión y análisis de información existente. Levantamiento de la información. Definición de la problemática de la movilidad u conclusiones del diagnóstico.	
Informe 3B	Informe de revisión previo a la recepción de la Tarea II. b) Modelo de demanda de transporte; Elaboración de escenarios socioeconómicos futuros Modelo de demanda de transporte de cuatro etapas	
Informe 4B	Informe de revisión previo a la recepción de la Tarea II. c) Desarrollo de la Propuesta: Lineamientos estratégicos del PMMS 20-40 Desarrollo de los planes parciales del PMMS 20-40 Estrategia de implementación del Plan de Movilidad 20-40.	
Informe 5B	Informe de revisión previo a la recepción de la Tarea II. d) Socialización de la propuesta borrador del PMMS 20-40; • Socialización con actores internos y externos • Aportaciones específicas que deben presentar las autoridades locales y organismo multilateral. e) Documento del Plan Maestro de Movilidad Sostenible Final Informe de revisión previo a la recepción de la Tarea III. Formación y transferencia de conocimientos: a) Capacitación.	

Una vez concluido el plazo de contratación, el Consultor deberá presentar un informe final junto con los productos de manera física y digital, así como una relación de los trabajos ejecutados y los logros alcanzados, y las recomendaciones específicas. La



aprobación de este informe estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, que es condición previa para que se realice el pago final respectivo.

Contenido mínimo de los informes:

El contenido mínimo de los informes deberá seguir el siguiente esquema:

1. Introducción

2. Alcance

3. Objetivo general y específico

4. Desarrollo

5. Análisis

6. Conclusiones y recomendaciones

7. Entregables:

- Reporte de reuniones de trabajo (se debe incluir fechas, puntos discutidos y registros de las mismas)

- Documentos generados (Listado y Anexos)

- Se deberán adjuntar la versión final de la documentación generada en archivos magnéticos (CD).

- Seguimiento (avance en proceso de contratación de estudios solicitados por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Movilidad.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información y los productos que se utilicen, así como también todo lo que se genere como resultado de la ejecución de la presente contratación, será de propiedad exclusiva de la Secretaría de Movilidad.

11. MARCO LEGAL

La contratación de esta consultoría se realizará conforme a las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (julio de 2016) del Banco Mundial. El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no tengan conflictos de interés. (...)";

Que, mediante oficio Nro. SM-2022-0674-O, de 04 de abril 2021, el Secretario de Movilidad comunicó al Gerente General de la EPMMQ: "(...) Mediante el presente pongo en su conocimiento que mediante Memorando No. SM-AJ-2022-0136 de 01 de abril de 2022, la doctora Catalina Mosquera, Asesora Jurídica de esta Secretaría remitió a la Coordinación Administrativa Financiera los términos de referencia para la contratación de la "Consultoría individual de asesoría legal que de soporte a la Secretaría de Movilidad en el proceso de revisión y recepción de los productos del Estudio que permita Estructurar y Conformar la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte



Público del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte) y la consultoría del Plan Maestro de Movilidad (planes parciales de transporte: público, alternativo, no motorizado, comercial, de gestión integral del tráfico, de infraestructura de la movilidad, de desarrollo institucional y programa de implementación)”.

En virtud de lo expuesto me permito remitir los términos de referencia aprobados para la actividad No. EC-EPM METRO QUITO-227472-CS-INDV, y solicito disponer a quien corresponda el inicio de la contratación referencia.

Para el efecto me permito recomendar el envío de las invitaciones correspondientes, a los siguientes profesionales, cuyas hojas de vida adjunto al presente:

- 1. Santiago Rojas Pi de la Serra*
- 2. Inés María Mogrovejo Cevallos*
- 3. Patricia Herrmann Fernández*
- 4. Alexis J. Escobar H.*
- 5. Maicol Inca Rodríguez (...);*

Que, mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-022, de 06 de abril de 2022, el Gerente General, dispuso: *“Artículo 1. Declarar desierto el procedimiento referenciado con código Nro. EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la “Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del Sistema Integrado de Transporte Público SIT del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte)”;*

Que, mediante correo electrónico de 07 de abril de 2021, el señor Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito solicitó al señor Alejandro Hoyos, funcionario del Banco Mundial: *“...la debida no objeción a los TDR actualizados para poder reiniciar el proceso precontractual para la contratación del especialista que brindará a la Secretaría de Movilidad la asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SIT del DMQ (Autoridad Única de Transporte)”;*

Que, mediante correo electrónico, de 14 de abril de 2021, el señor Alejandro Hoyos, Gerente de Proyecto del Banco Mundial, informó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito lo siguiente: *“No tenemos comentarios adicionales a estos Términos de Referencia. Considera que tienen la “no objeción” técnica por parte del Banco.”;*

Que, mediante correo electrónico, de 28 de abril de 2021, el señor Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito reenvió el requerimiento efectuado mediante correo de 07 de abril de 2022 al señor Alejandro Hoyos;



Que, mediante correo electrónico, de 28 de abril de 2021, el señor Alejandro Hoyos, Gerente de Proyecto del Banco Mundial, informó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito lo siguiente: *“Ningún comentario. Adelante con la contratación.”*;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0135-M, de 10 de mayo de 2022, el Sr. Pedro Antonio Arias Jarrin, Profesional 6 de Proyectos, solicitó al Gerente General: *“(…) recomendando a usted señor Gerente General atender el requerimiento presentado por el señor Secretario de Movilidad y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio del proceso precontractual para la contratación de la actividad en asunto. (…)”*;

Que, el 18 de mayo de 2022, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando No. EPMMQ-CI-2021-0081-M, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso: *“...autorizado favor proceder con la elaboración de la resolución conforme normativa legal vigente..”*; y,

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-013-2021 de 27 de julio de 2021; y, el oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, suscrito por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer el inicio del procedimiento referenciado con código No. **EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV**, cuyo objeto es la contratación de la *“Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SIT del DMQ (Autoridad Única de Transporte)”*; con un presupuesto referencial de CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (**USD. \$ 14.000,00**) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato; misma que, se encuentra aprobada en el plan de adquisiciones dentro del Componente V del Banco Mundial a ser financiada con recursos del contrato de crédito IBRD 88899.

Artículo 2. Aprobar la *“Invitación para presentar Hojas de vida”* para contratación de Consultor Individual del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV, generada y propuesta por la Secretaria de Movilidad.

Artículo 3. Invitar a los profesionales: Santiago Rojas Pi de la Serra con cedula de ciudadanía Nro. 170976317-9; Inés María Mogrovejo Cevallos con cedula de ciudadanía Nro. 171424730-9; Patricia Herrmann Fernández con cedula de ciudadanía Nro. 170538893-0; Alexis Javier Escobar Huera con cedula de ciudadanía Nro. 1716542418; y, Maicol Javier Inca Rodríguez con cedula de ciudadanía Nro.



092510145-3, para que participen en esta contratación y presenten su oferta técnica-económica, de conformidad con los términos de referencia y la Invitación para presentar Hojas de vida.

Artículo 4. Disponer al Secretario de Movilidad, proceda con la designación de los delegados para la calificación o de los miembros de la Comisión Técnica; para que, bajo su responsabilidad individual o conjunta, realicen la absolución de consultas, solicitud de aclaraciones, evaluación de propuestas, negociación y recomendación expresa al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (o a su delegado) de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto del proceso, según sea el caso.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec;

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social conjuntamente con la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.metrodequito.gob.ec.

SEGUNDA. - Encárguese a la Gerencia Jurídica la notificación con la presente Resolución a las unidades de la Empresa referidas en la disposición precedente; y, al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos; a fin de que, este último de continuidad al proceso, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

TERCERA. - Encárguese, conforme sus competencias, a la Secretaría General de esta Empresa, la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de Movilidad.

CUARTA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 JUL 2022

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

lc/GT

